

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL
JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL DE GIRARDOT
16 MAR 2021

ASUNTO: EJECUTIVO SINGULAR
DEMANDANTE: BANCOLOMBIA S.A.
DEMANDADOS: ELSA PERDOMO DE TRUJILLO y FLOR
MARINA TRUJILLO BERMUDEZ
RADICACIÓN No.: 253074003004-2009-00616

Atendiendo a la anterior solicitud, se ordena elaborar de nuevo el oficio dirigido a la OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE GIRARDOT, donde se les comunica la medida cautelar que recae sobre el bien inmueble identificado con el folio de matrícula inmobiliaria No 307-45358 de propiedad de la demandada FLOR MARINA TRUJILLO BERMUDEZ.

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE

FELIX ARMANDO FAJARDO BERNAL
Juez



JRP

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL

JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL DE GIRARDOT

16 MAR 2021

ASUNTO: EJECUTIVO SINGULAR
DEMANDANTE: CONDOMINIO CAMPESTRE CASHAMACA
DEMANDADOS: JAIRO ENRIQUE MARTIN BONELL y MARIA
EDITH GARZON DE MARTIN
RADICACIÓN No.: 253074003004-2012-00040

Atendiendo la solicitud que precede y como quiera que la **LIQUIDACIÓN DE CRÉDITO** no fue objetada y se encuentra ajustada a Derecho el Juzgado les imparte aprobación de conformidad con lo establecido en el Art. 446 del C. G. del P.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

FELIX ARMANDO FAJARDO BERNAL
Juez

jrp

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL

JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL DE GIRARDOT

16 MAR 2021

ASUNTO: EJECUTIVO SINGULAR
DEMANDANTE: BANCO COLPATRIA S.A.
DEMANDADOS: JORGE LUIS PEÑUELA
RADICACIÓN No.: 253074003004-2013-00016

El Despacho niega la anterior solicitud toda vez que revisado el plenario, los oficios de las medidas cautelares, decretadas fueron remitidos al correo electrónico del apoderado de la DEMANDANTE el día 22 de FEBRERO HOGAÑO.

Por secretaria remítase el link de acceso remoto al proceso, al correo del apoderado de la parte actora.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

FELIX ARMANDO FAJARDO BERNAL



Juez.-

jrp

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL

JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL DE GIRARDOT

16 MAR 2021

ASUNTO: EJECUTIVO SINGULAR
DEMANDANTE: COOPERATIVA COOPENCOL
DEMANDADO: NORA PALMA CORTES
RADICACIÓN No.: 253074003004- 2013-00384

Previo a la remisión de la información solicitada por el señor CARLOS ARTURO ARANGO SALAZAR, sírvase allegar los respectivos documentos ACTUALIZADOS donde se acredite su cargo, así mismo se solicita que remita el documento debidamente firmado, toda vez que como se aprecia aparece signado por otra persona totalmente diferente.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

FELIX ARMANDO FAJARDO BERNAL
Juez

jrp

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL

JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL DE GIRARDOT

16 MAR 2021

REFERENCIA: EJECUTIVO SINGULAR
DEMANDANTE: CONDOMINIO CAMPESTRE EL PEÑON
DEMANDADO: MAURICIO ALBERTO FERNANDEZ ROBAYO
RAD: 2015-00269

Del oficio remitido por la apoderada del demandante Dra. MARTHA ISABEL CORRALES agréguese a los autos.

NOTIFÍQUESE Y CUMPLASE



FELIX ARMANDO FAJARDO BERNAL
FELIX ARMANDO FAJARDO BERNAL
Juez

jrp

Martha Isabel Corrales Ramírez
Abogada

Señor
JUEZ CUARTO (4º)
Civil Municipal
Girardot Cundinamarca

REF.: **PROCESO EJECUTIVO No. 2015 - 00269**
DTE CONDOMINIO CAMPESTRE EL PEÑON
DDO MAURICIO ALBERTO FERNANDEZ ROBAYO

MARTHA ISABEL CORRALES RAMIREZ, obrando como apoderada de la parte actora en el proceso de la referencia, me permito allegar a este Despacho, la Resolución 053 del 23 de diciembre de 2020 y el certificado de existencia y representación legal, documentos expedidos por la Secretaria de Gobierno de Girardot, para acreditar la representación legal vigente de la Copropiedad Condominio Campestre el Peñón P. H., para su conocimiento y fines procesales pertinentes.

Del señor Juez, Atte.


MARTHA ISABEL CORRALES RAMÍREZ
C. C. No. 41.617.015 de Bogotá
T. P. No. 74.110 C. S. J.

Calle 18 No. 6-31 Oficina 404 Telefax 3418095 Bogotá Cel. 310 2307391

R
17-01-2021
[Signature]

REPÚBLICA DE COLOMBIA
JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO

SECRETARIO
JUEGO 4º CIVIL MUNICIPAL
GIRARDOT CUNDINAMARCA



SECRETARÍA DE GOBIERNO Y
DESARROLLO INSTITUCIONAL

Código : GPR28

Versión : 0

Año : 2013

Copia Controlada

COD. 120.56.02 No. 177

LA SECRETARIA DE GOBIERNO Y DESARROLLO INSTITUCIONAL DEL
MUNICIPIO DE GIRARDOT - CUNDINAMARCA

CERTIFICA

Que mediante Resolución No. 073 del 28 de Agosto de 2000 expedida por el Alcalde Municipal, se reconoció la existencia de la personería jurídica del CONDOMINIO CAMPESTRE EL PEÑON identificado con NIT 860.077.000-1 con domicilio en el Municipio de Girardot - Cundinamarca, de conformidad al Art. 33 de la Ley 675 de 2001.

Que por medio de la escritura pública No. 144 del 31 de enero de 2003 de la Notaria Primera del Círculo de Girardot, se adecuó el Reglamento de la propiedad horizontal a la Ley 675 de 2001.

Que mediante Resolución No. 053 calendada 23 de diciembre de 2020, se ordenó la inscripción como representante legal en condición de ADMINISTRADOR al señor ÁLVARO GUZMÁN ORJUELA, identificado cédula de ciudadanía No. 11.319.057 de Girardot.

Esta certificación se expide a solicitud del interesado para los fines pertinentes.

Dada en Girardot, a los treinta (30) días del mes de diciembre de dos mil veinte (2020).


ING. JUAN PABLO DÍAZ VANEGAS
SECRETARIO DE GOBIERNO Y DESARROLLO INSTITUCIONAL (E)

Elaboró: Martha Sánchez - Secretaria (E)
Revisó - Vo.Bo: Dr. Walter Bustos - Abogado (Contratista)

Se expide de conformidad a las atribuciones legales, en especial las conferidas en la Ley 675 del 3 de Agosto del 2001 y el Decreto Municipal No. 169 de 2012.

Mediante Decreto No. 2150 de 1995, Artículo 11, SUSPENSIÓN DE SELLOS, en el desarrollo de las actuaciones de la Administración Pública, intervengan o no los particulares, queda prohibido el uso de sellos cualquiera que sea la modalidad o técnica utilizada, en el otorgamiento o trámite de documentos, distintos de los Títulos, valores, la firma y la denominación del cargo, será información suficiente para la expedición del documento respectivo. Prohíbese a los Funcionarios Públicos el registro notarial de cualquier sello elaborado para el uso por la Administración Pública. SE EXPIDE EN PAPEL COMUN SEGÚN LEY 39/1981.

Girardot es de Todos!

Centro Administrativo Municipal Calle 17 Cara 17

Esquina 4 Piso EDIFICIO CAM

Tef. 8314134 Ext 403 Fax 8335050

Email. secretariadegobierno@girardot-cundinamarca.gov.co



RESOLUCIÓN No. 053
(23 DE DICIEMBRE DE 2020)

POR MEDIO DE LA CUAL SE ORDENA LA INSCRIPCIÓN DEL REPRESENTANTE LEGAL DEL CONDOMINIO CAMPESTRE EL PEÑÓN CON NIT 860.077.000-1 Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES

*LA SECRETARÍA DE GOBIERNO Y DESARROLLO INSTITUCIONAL DE GIRARDOT
En uso de sus atribuciones legales y en especial las conferidas en la Ley 675 del 3 de Agosto del 2001 y
el Decreto No. 169 de 2012 de la Alcaldía Municipal de Girardot.*

CONSIDERANDO:

Que mediante Resolución No. 073 del veintiocho (28) de agosto de dos mil (2000), de la Alcaldía Municipal de Girardot, le fue reconocida la existencia de la Personería Jurídica al **CONDOMINIO CAMPESTRE EL PEÑÓN** con NIT 860.077.000-1, ubicado en el Barrio Portachuelo, con domicilio en el Municipio de Girardot - Cundinamarca.

Que el Juzgado Primero Civil del Circuito de Girardot, profirió la Sentencia No. 105, en el curso del proceso de impugnación de Actas, expediente No. 25307-31-03-001-2020-00070-00, Demandante: Alba Yolanda Gómez Revollo y otros, Demandado: Condominio Campestre El Peñón P.H., la cual en su numeral **TERCERO** a la letra reza:

*«**TERCERO. ORDENAR a la SECRETARÍA DE GOBIERNO DE GIRARDOT, proceda a inscribir inmediatamente al representante legal y consejo de administración que se encontraban vigentes antes de la Asamblea No. 084 de 6 de julio de 2020, y que se anula en el numeral primero de la parte resolutive de esta sentencia, con el fin de no dejar acéfala la administración del CONDOMINIO CAMPESTRE EL PEÑÓN P.H., y evitar así mayores perjuicios para todos los copropietarios de las unidades residenciales y el buen funcionamiento de la persona jurídica. Por Secretaría, OFÍCIESE con los insertos del caso.**»*

Que contra la referida sentencia, fue interpuesto por el apoderado de la parte demandada, recurso de apelación, el cual fue concedido ante la Sala Civil Familia del Tribunal Superior de Cundinamarca, en el efecto **DEVOLUTIVO**; contra esta decisión, de igual manera, fue interpuesto por la parte demandada, recurso de reposición en subsidio apelación, al cual, el Juzgado Primero Civil del Circuito de Girardot, mantuvo su decisión e informó que corresponde al Tribunal determinar el efecto del recurso.

Que la referida sentencia fue notificada a este Despacho, el día 16 de diciembre de 2020, con oficio No. 452, a través del correo electrónico j01cctogir@cendoj.ramajudicial.gov.co, emitido por el Juzgado Primero Civil del Circuito de Girardot - Cundinamarca.

Que la Secretaría de Gobierno y Desarrollo Institucional, procede a revisar el archivo de gestión, en carpeta contentiva de los documentos de la copropiedad denominada **CONDOMINIO CAMPESTRE EL PEÑÓN P.H.**, en referencia a los acervos documentales anteriores a la Asamblea General por derecho propio del Condominio Campestre El Peñón No. 084 del 6 de julio de 2020, referida y anulada en sentencia enunciada.

Que el señor **ALVARO GÚZMAN ORJUELA** en calidad de representante legal de la propiedad horizontal, aportó el Acta de Asamblea General Ordinaria No. 79 calendada 17 de marzo de 2018, en copia simple, por medio de la cual se eligió el Consejo de Administración del Condominio Campestre el Peñón P.H.:

[Firma]
Página 1

Girardot es de Todos!

Centro Administrativo Municipal Calle 17 Carrera 17- 4 Piso
Teléfono: 8314134 ext 403

RESOLUCIÓN No. 053
(23 DE DICIEMBRE DE 2020)

POR MEDIO DE LA CUAL SE ORDENA LA INSCRIPCIÓN DEL REPRESENTANTE LEGAL DEL CONDOMINIO CAMPESTRE EL PEÑÓN CON NIT 860.077.000-1 Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES

Miembros Principales	Miembros Suplentes
Joaquín Eduardo Lozano Castiblanco	Edmundo Navarro Acevedo
Juan Manuel Cabrera Navia	Diego Burgos Ramírez
Tatiana Céspedes Martínez	Hernando Barrero Chaves
Leonilde Arredondo Londoño	Manuel Arcesio Torres Mosquera
Alba Yolanda Gómez Revollo	Hernán Francisco Hernández Santos
Guillermo Francisco Barrera Gaitán	Héctor Alfonso Carvajal Londoño
Roberto Quintero García	Carlos Alberto Echeverri Escobar

Que por medio de la Resolución No. 104 calendada 10 de diciembre de 2019, emitida por este despacho, se inscribió la ratificación en el nombramiento del señor ALVARO GÚZMAN ORJUELA identificado con la cédula de ciudadanía No. 11.319.057 de Girardot, como Representante Legal en calidad de ADMINISTRADOR del CONDOMINIO CAMPESTRE EL PEÑÓN con NIT 860.077.000-1 y la señora LUZ MARINA DÍAZ RAMÍREZ identificada con cédula de ciudadanía No. 28.845.320 de Melgar, en calidad de representante legal SUPLENTE, según solicitud y radicación del Acta de Consejo de Administración No. 542 de fecha 22 de mayo de 2019.

Que acorde con lo establecido en el artículo 50 y siguientes de la Ley 675 de 2001, el administrador funge como Representante Legal de la Persona Jurídica; a su vez, el artículo 8 de la precitada Ley, señala que:

“La inscripción y posterior certificación sobre la existencia y representación legal de las personas jurídicas a las que alude esta ley, corresponde al Alcalde Municipal o Distrital del lugar de ubicación del edificio o conjunto, o a la persona o entidad en quien este delegue esta facultad.

La inscripción se realizará mediante la presentación ante el funcionario o entidad competente de la escritura registrada de constitución del régimen de propiedad horizontal y los documentos que acrediten los nombramientos y aceptaciones de quienes ejerzan la representación legal y del revisor fiscal. También será objeto de inscripción la escritura de extinción de la propiedad horizontal, para efectos de certificar sobre el estado de liquidación de la persona jurídica.” (Resaltado fuera de texto).

Que teniendo en cuenta la normativa antes citada, se tiene que corresponde a esta Secretaría, acorde como lo ordena el señor Juez Primero Civil del Circuito de Girardot, hacer la inscripción del Representante Legal de la Persona Jurídica.

Por lo anteriormente expuesto, la Secretaría de Gobierno y Desarrollo Institucional de Girardot,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: ADOPTAR el fallo judicial No. 105 proferido por el Juzgado Primero Civil del Circuito de Girardot, en el curso del proceso de impugnación de Actas, expediente No. 25307-31-03-001-2020-00070-00 y en consecuencia ORDENAR la inscripción del señor **ÁLVARO GUZMÁN ORJUELA** identificado con la cédula de ciudadanía No. 11.319.057 de Girardot, como Representante Legal en calidad de ADMINISTRADOR del CONDOMINIO

Girardot es de Todos!

Centro Administrativo Municipal Calle 17 Carrera 17- 4 Piso
Teléfono: 8314134 ext 403



RESOLUCIÓN No. 053
(23 DE DICIEMBRE DE 2020)

POR MEDIO DE LA CUAL SE ORDENA LA INSCRIPCIÓN DEL REPRESENTANTE LEGAL DEL CONDOMINIO CAMPESTRE EL PEÑÓN P.H. CON NIT 860.077.000-1 Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES

CAMPESTRE EL PEÑÓN P.H. con NIT 860.077.000-1 y la señora LUZ MARINA DÍAZ RAMÍREZ identificada con cédula de ciudadanía No. 28.845.320 de Melgar, en calidad de representante legal SUPLENTE. Así mismo se tiene como miembros del Consejo de Administración los que se encontraban vigentes antes de la Asamblea No. 084 de 6 de julio de 2020.

ARTÍCULO SEGUNDO: Notificar a los señores ÁLVARO GUZMÁN ORJUELA y LUZ MARINA DÍAZ RAMÍREZ, en los términos del artículo 4 del Decreto Legislativo No. 491 de 2020.

ARTÍCULO TERCERO: La presente Resolución rige a partir de su expedición y contra la misma no proceden recursos, de conformidad con lo establecido en el artículo 75 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

Dada en Girardot, a los veintitrés (23) días de diciembre de dos mil veinte (2020).

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,



JUAN PABLO DÍAZ VANEGAS

SECRETARIO DE GOBIERNO Y DESARROLLO INSTITUCIONAL (E)

Elaboró: Martha Sánchez - Secretaria Código 440 Grado 02

Revisó - Vo. Bo. Diego Ernesto Zábala - Abogado (Contratación)

Girardot es de Todos!

Centro Administrativo Municipal Calle 17 Carrera 17- 4 Piso
Teléfono: 8314134 ext 403

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL
JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL DE GIRARDOT
16 MAR 2021

ASUNTO: EJECUTIVO SINGULAR
DEMANDANTE: SOLUCIONES EMPRESARIALES Y CREDITICIAS S.A.S.
DEMANDADO: LUZ MIRIAM PACHON IZQUIERDO y ALIRIO ANSELMO MARTINEZ ARIAS
RADICACIÓN No.: 253074003004-2015-00465

Téngase en cuenta el embargo de remanentes sobre los bienes que le puedan quedar a la demandada LUZ MIRIAM PACHON IZQUIERDO, ordenado por el Juzgado Primero Promiscuo Municipal de Flandes, mediante oficio No 00450 de 19 de FEBRERO de 2021, librado dentro del proceso Ejecutivo con Radicado No 2017-00499 DEMANDANTE CONDOMINIO PARQUES DE PAKISTAN III DEMANDADA LUZ MIRIAM PACHON IZQUIERDO.

OFÍCIESE y acúcese recibido

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

FELIX ARMANDO FAJARDO BERNAL
FELIX ARMANDO FAJARDO BERNAL
Juez.-



jrp

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL

JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL DE GIRARDOT

16 MAR 2021

ASUNTO: EJECUTIVO PRENDARIO
DEMANDANTE: BANCO DAVIVIENDA S.A.
DEMANDADOS: JHONATAN QUIMBAYA CONDE.
RADICACIÓN No.: 253074003004-2016-00166

Capturado, como se encuentra el vehículo de placas
USR - 820, se ORDENA el SECUESTRO del mismo. -

Para la práctica de la anterior diligencia se comisiona
con amplias facultades al señor JUEZ PROMISCOU MUNICIPAL DE GUASCA -
CUNDINAMARCA, a quien se le libraré despacho comisorio con los insertos y
anexos pertinentes, con amplias facultades, inclusive la de fijar honorarios al
secuestre. -

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

FELIX ARMANDO FAJARDO BERNAL

Juez



jrp

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL
JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL DE GIRARDOT

16 MAR 2021

REFERENCIA: EJECUTIVO SINGULAR
DEMANDANTE: CONDOMINIO CAMPESTRE EL PEÑON
DEMANDADO: GUILLERMO BELLAIZAN CASTILLO
RAD: 2017-00086

Del oficio remitido por la apoderada del
demandante Dra. MARTHA ISABEL CORRALES agréguese a los autos.

NOTIFÍQUESE Y CUMPLASE

FELIX ARMANDO FAJARDO BERNAL
Juez



jrp

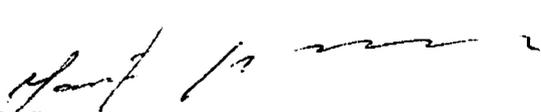
Martha Isabel Corrales Ramírez
Abogada

Señor
JUEZ CUARTO (4º)
Civil Municipal
Girardot Cundinamarca

REF.: **PROCESO EJECUTIVO No. 2017 - 00086**
DTE CONDOMINIO CAMPESTRE EL PEÑON
DDO GUILLERMO BELLAIZAN CASTILLO

MARTHA ISABEL CORRALES RAMIREZ, obrando como apoderada de la parte actora en el proceso de la referencia, me permito allegar a este Despacho, la Resolución 053 del 23 de diciembre de 2020 y el certificado de existencia y representación legal, documentos expedidos por la Secretaria de Gobierno de Girardot, para acreditar la representación legal vigente de la Copropiedad Condominio Campestre el Peñón P. H., para su conocimiento y fines procesales pertinentes.

Del señor Juez, Atte.


MARTHA ISABEL CORRALES RAMÍREZ
C. C. No. 41.617.015 de Bogotá
T. P. No. 74.110 C. S. J.



Calle 18 No. 6-31 Oficina 404 Telefax 3418095 Bogotá Cel. 310 2307391

18-01-21 Desc. Ch



**SECRETARÍA DE GOBIERNO Y
DESARROLLO INSTITUCIONAL**

Código : GPR28

Versión : 0

Año : 2013

Copia Controlada

COD. 120.56.02 No. 177

**LA SECRETARIA DE GOBIERNO Y DESARROLLO INSTITUCIONAL DEL
MUNICIPIO DE GIRARDOT - CUNDINAMARCA**

CERTIFICA

Que mediante Resolución No. 073 del 28 de Agosto de 2000 expedida por el Alcalde Municipal, se reconoció la existencia de la personería jurídica del **CONDominio CAMPESTRE EL PEÑON** identificado con NIT 860.077.000-1 con domicilio en el Municipio de Girardot - Cundinamarca, de conformidad al Art. 33 de la Ley 675 de 2001.

Que por medio de la escritura pública No. 144 del 31 de enero de 2003 de la Notaria Primera del Círculo de Girardot, se adecuó el Reglamento de la propiedad horizontal a la Ley 675 de 2001.

Que mediante Resolución No. 053 calendada 23 de diciembre de 2020, se ordenó la inscripción como representante legal en condición de **ADMINISTRADOR** al señor **ÁLVARO GUZMÁN ORJUELA**, identificado cédula de ciudadanía No. 11.319.057 de Girardot.

Esta certificación se expide a solicitud del interesado para los fines pertinentes.

Dada en Girardot, a los treinta (30) días del mes de diciembre de dos mil veinte (2020).


ING. JUAN PABLO DÍAZ VANEGAS
SECRETARIO DE GOBIERNO Y DESARROLLO INSTITUCIONAL (E)

Elaboró: Martha Sánchez - Secretaria
Revisó - Vo.Bo: Dr. Walter Bustos - Abogado (Contratista)

Se expide de conformidad a las atribuciones legales, en especial las conferidas en la Ley 675 del 3 de Agosto del 2001 y el Decreto Municipal No. 169 de 2012.

Mediante Decreto No. 2150 de 1995, Artículo 11, SUSPENSIÓN DE SELLOS, en el desarrollo de las actuaciones de la Administración Pública, intervengan o no los particulares, queda prohibido el uso de sellos cualquiera que sea la modalidad o técnica utilizada, en el otorgamiento o trámite de documentos, distintos de los Títulos, valores, la firma y la denominación del cargo, será información suficiente para la expedición del documento respectivo. Prohíbese a los Funcionarios Públicos el registro notarial de cualquier sello elaborado para el uso por la Administración Pública. SE EXPIDE EN PAPEL COMUN SEGÚN LEY 39/1981.

Girardot es de Todos!

Centro Administrativo Municipal Calle 17 Cara 17
Esquina 4 Piso EDIFICIO CAM
Tef. 8314134 Ext 403 Fax 8335050
Email. secretariadegobierno@girardot-cundinamarca.gov.co



**RESOLUCIÓN No. 053
(23 DE DICIEMBRE DE 2020)**

POR MEDIO DE LA CUAL SE ORDENA LA INSCRIPCIÓN DEL REPRESENTANTE LEGAL DEL CONDOMINIO CAMPESTRE EL PEÑÓN CON NIT 860.077.000-1 Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES

*LA SECRETARÍA DE GOBIERNO Y DESARROLLO INSTITUCIONAL DE GIRARDOT
En uso de sus atribuciones legales y en especial las conferidas en la Ley 675 del 3 de Agosto del 2001 y
el Decreto No. 169 de 2012 de la Alcaldía Municipal de Girardot.*

CONSIDERANDO:

Que mediante Resolución No. 073 del veintiocho (28) de agosto de dos mil (2000), de la Alcaldía Municipal de Girardot, le fue reconocida la existencia de la Personería Jurídica al **CONDOMINIO CAMPESTRE EL PEÑÓN** con NIT 860.077.000-1, ubicado en el Barrio Portachuelo, con domicilio en el Municipio de Girardot - Cundinamarca.

Que el Juzgado Primero Civil del Circuito de Girardot, profirió la Sentencia No. 105, en el curso del proceso de impugnación de Actas, expediente No. 25307-31-03-001-2020-00070-00, Demandante: Alba Yolanda Gómez Revollo y otros, Demandado: Condominio Campestre El Peñón P.H, la cual en su numeral **TERCERO** a la letra reza:

«TERCERO. ORDENAR a la SECRETARÍA DE GOBIERNO DE GIRARDOT, proceda a inscribir inmediatamente al representante legal y consejo de administración que se encontraban vigentes antes de la Asamblea No. 084 de 6 de julio de 2020, y que se anula en el numeral primero de la parte resolutive de esta sentencia, con el fin de no dejar acéfala la administración del CONDOMINIO CAMPESTRE EL PEÑÓN P.H., y evitar así mayores perjuicios para todos los copropietarios de las unidades residenciales y el buen funcionamiento de la persona jurídica. Por Secretaría, OFÍCIESE con los insertos del caso.»

Que contra la referida sentencia, fue interpuesto por el apoderado de la parte demandada, recurso de apelación, el cual fue concedido ante la Sala Civil Familia del Tribunal Superior de Cundinamarca, en el efecto **DEVOLUTIVO**; contra esta decisión, de igual manera, fue interpuesto por la parte demandada, recurso de reposición en subsidio apelación, al cual, el Juzgado Primero Civil del Circuito de Girardot, mantuvo su decisión e informó que corresponde al Tribunal determinar el efecto del recurso.

Que la referida sentencia fue notificada a este Despacho, el día 16 de diciembre de 2020, con oficio No. 452, a través del correo electrónico j01cctogir@cendoj.ramajudicial.gov.co, emitido por el Juzgado Primero Civil del Circuito de Girardot - Cundinamarca.

Que la Secretaría de Gobierno y Desarrollo Institucional, procede a revisar el archivo de gestión, en carpeta contentiva de los documentos de la copropiedad denominada **CONDOMINIO CAMPESTRE EL PEÑÓN P.H.**, en referencia a los acervos documentales anteriores a la Asamblea General por derecho propio del Condominio Campestre El Peñón No. 084 del 6 de julio de 2020, referida y anulada en sentencia enunciada.

Que el señor **ALVARO GÚZMAN ORJUELA** en calidad de representante legal de la propiedad horizontal, aportó el Acta de Asamblea General Ordinaria No. 79 calendada 17 de marzo de 2018, en copia simple, por medio de la cual se eligió el Consejo de Administración del Condominio Campestre el Peñón P.H.:

Girardot es de Todos!

Centro Administrativo Municipal Calle 17 Carrera 17- 4 Piso
Teléfono: 8314134 ext 403



RESOLUCIÓN No. 053
(23 DE DICIEMBRE DE 2020)

POR MEDIO DE LA CUAL SE ORDENA LA INSCRIPCIÓN DEL REPRESENTANTE LEGAL DEL CONDOMINIO CAMPESTRE EL PEÑÓN CON NIT 860.077.000-1 Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES

Miembros Principales	Miembros Suplentes
Joaquín Eduardo Lozano Castiblanco	Edmundo Navarro Acevedo
Juan Manuel Cabrera Navia	Diego Burgos Ramírez
Tatiana Céspedes Martínez	Hernando Barrero Chaves
Leonilde Arredondo Londoño	Manuel Arcesio Torres Mosquera
Alba Yolanda Gómez Revollo	Hernán Francisco Hernández Santos
Guillermo Francisco Barrera Gaitán	Héctor Alfonso Carvajal Londoño
Roberto Quintero García	Carlos Alberto Echeverri Escobar

Que por medio de la Resolución No. 104 calendada 10 de diciembre de 2019, emitida por este despacho, se inscribió la ratificación en el nombramiento del señor ALVARO GÚZMAN ORJUELA identificado con la cédula de ciudadanía No. 11.319.057 de Girardot, como Representante Legal en calidad de ADMINISTRADOR del CONDOMINIO CAMPESTRE EL PEÑÓN con NIT 860.077.000-1 y la señora LUZ MARINA DÍAZ RAMÍREZ identificada con cédula de ciudadanía No. 28.845.320 de Melgar, en calidad de representante legal SUPLENTE, según solicitud y radicación del Acta de Consejo de Administración No. 542 de fecha 22 de mayo de 2019.

Que acorde con lo establecido en el artículo 50 y siguientes de la Ley 675 de 2001, el administrador funge como Representante Legal de la Persona Jurídica; a su vez, el artículo 8 de la precitada Ley, señala que:

"La inscripción y posterior certificación sobre la existencia y representación legal de las personas jurídicas a las que alude esta ley, corresponde al Alcalde Municipal o Distrital del lugar de ubicación del edificio o conjunto, o a la persona o entidad en quien este delegue esta facultad.

La inscripción se realizará mediante la presentación ante el funcionario o entidad competente de la escritura registrada de constitución del régimen de propiedad horizontal y los documentos que acrediten los nombramientos y aceptaciones de quienes ejerzan la representación legal y del revisor fiscal. También será objeto de inscripción la escritura de extinción de la propiedad horizontal, para efectos de certificar sobre el estado de liquidación de la persona jurídica." (Resaltado fuera de texto).

Que teniendo en cuenta la normativa antes citada, se tiene que corresponde a esta Secretaría, acorde como lo ordena el señor Juez Primero Civil del Circuito de Girardot, hacer la inscripción del Representante Legal de la Persona Jurídica.

Por lo anteriormente expuesto, la Secretaría de Gobierno y Desarrollo Institucional de Girardot,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: ADOPTAR el fallo judicial No. 105 proferido por el Juzgado Primero Civil del Circuito de Girardot, en el curso del proceso de impugnación de Actas, expediente No. 25307-31-03-001-2020-00070-00 y en consecuencia **ORDENAR** la inscripción del señor **ÁLVARO GUZMÁN ORJUELA** identificado con la cédula de ciudadanía No. 11.319.057 de Girardot, como Representante Legal en calidad de **ADMINISTRADOR** del CONDOMINIO

Girardot es de Todos!

Centro Administrativo Municipal Calle 17 Carrera 17- 4 PISO
Teléfono: 8314134 ext 403



**RESOLUCIÓN No. 053
(23 DE DICIEMBRE DE 2020)**

POR MEDIO DE LA CUAL SE ORDENA LA INSCRIPCIÓN DEL REPRESENTANTE LEGAL DEL CONDOMINIO CAMPESTRE EL PEÑÓN P.H. CON NIT 860.077.000-1 Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES

CAMPESTRE EL PEÑÓN P.H. con NIT 860.077.000-1 y la señora LUZ MARINA DÍAZ RAMÍREZ identificada con cédula de ciudadanía No. 28.845.320 de Melgar, en calidad de representante legal SUPLENTE. Así mismo se tiene como miembros del Consejo de Administración los que se encontraban vigentes antes de la Asamblea No. 084 de 6 de julio de 2020.

ARTÍCULO SEGUNDO: Notificar a los señores ÁLVARO GUZMÁN ORJUELA y LUZ MARINA DÍAZ RAMÍREZ, en los términos del artículo 4 del Decreto Legislativo No. 491 de 2020.

ARTÍCULO TERCERO: La presente Resolución rige a partir de su expedición y contra la misma no proceden recursos, de conformidad con lo establecido en el artículo 75 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

Dada en Girardot, a los veintitrés (23) días de diciembre de dos mil veinte (2020).

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,



JUAN PABLO DÍAZ VANEGAS

SECRETARIO DE GOBIERNO Y DESARROLLO INSTITUCIONAL (E)

Elaboró: Martha Sánchez - Secretaria Código 440 Grado 02

Revisó - Vó. Do. Diego Ernesto Zebala - Abogado (Cumplido)

1/6
1315

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL
JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL DE GIRARDOT
16 MAR 2021

ASUNTO: SUCESIÓN DOBLE INTESTADA
CAUSANTES: RUBIELA ARBOLEDA DE GARCÍA Y
JOSE GARCÍA RODRÍGUEZ
RADICACIÓN No.: 53074003004-2017-00337

En atención a la solicitud que precede de reconocimiento y allegados como se encuentran los documentos idóneos, el despacho procede al reconocimiento de los señores WILLIAM GARCÍA ARBOLEDA, MARÍA GLADYS GARCÍA ARBOLEDA Y BLANCA NELLY GARCÍA ARBOLEDA, como hijos de los acusantes RUBIELA ARBOLEDA DE GARCÍA Y JOSE GARCÍA RODRÍGUEZ quienes aceptan la herencia con beneficio de inventarios y entran al proceso en el estado en que se encuentra.

Se reconoce como apoderado de los herederos reconocidos al Dr. HELADIO FERNELIX MOSQUERA HERRARA.

Previo al reconocimiento de la señora SANDRA PATRICIA GARCÍA RODRÍGUEZ, deberé aclarar en que condición se presente a la sucesión y allegar el respectivo registro civil de nacimiento o contrato de cesión de derechos herenciales que acrediten su condición.

Finalmente, por secretaria expídase la certificación de existencia y estado actual de proceso solicitada por el memorialista apoderado de los herederos reconocidos.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

FÉLIX ARMANDO FAJARDO BERNAL
JUEZ

CCLC

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL

JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL DE GIRARDOT
16 MAR 2021

ASUNTO: JECUTIVO SINGULAR
DEMANDANTE: BANCO DE BOGOTA S.A.
DEMANDADOS: SANDRO JHON SALAMANCA PULIDO
RADICACIÓN No.: 253074003004-2017-00386

El Despacho niega la anterior solicitud de oficiar al ADRES, toda vez que como es de público conocimiento, la consulta en dicha página es de carácter público y acceso libre.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

FELIX ARMANDO S
FELIX ARMANDO FAJARDO BERNAL

Juez.-

jrp

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL

JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL DE GIRARDOT

16 MAR 2021

ASUNTO: EJECUTIVO SINGULAR
DEMANDANTE: ITAU CORPBANCA COLOMBIA S.A.
DEMANDADOS: EINER OLMEDO LINDARTE
RADICACIÓN No.: 253074003004-2018-00310

Como quiera que la liquidación de crédito no fue objetada y se encuentra ajustada a Derecho el Juzgado les imparte aprobación de conformidad con lo establecido en el Art. 446 del C. G. del P.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Felix Armandó Bernal
FELIX ARMANDO FAJARDO BERNAL
Juez



jrp

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL

JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL DE GIRARDOT

() 16 MAR 2021

ASUNTO: DIVISORIO
DEMANDANTE: EDGAR GARZON PINZÓN
DEMANDADO: LUZ STELLA MONTES AGUIRRE
RADICACIÓN No.: 253074003004-2018-00577

Teniendo en cuenta la solicitud de aclaración que precede presentado por la Auxiliar de la Justicia, el despacho le indica que la suma de **\$600.000.00**, estarán a cargo de las partes intervinientes EDGAR GARZÓN PINZÓN y LUZ STELLA MONTES AGUIRRE a prorrata, es decir por partes iguales.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

FELIX ARMANDO B
FÉLIX ARMANDO FAJARDO BERNAL

JUEZ

CCLC

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL

JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL DE GIRARDOT

16 MAR 2021

ASUNTO: EJECUTIVO SINGULAR
DEMANDANTE: BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A.
DEMANDADOS: YEIMI CAROLINA ARROYO TOLENTINO
RADICACIÓN No.: 253074003004-2018-00676

Como quiera que la liquidación de crédito no fue objetada y se encuentra ajustada a Derecho el Juzgado les imparte aprobación de conformidad con lo establecido en el Art. 446 del C. G. del P.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

FELIX ARMANDO FAJARDO BERNAL
Juez



jrp

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL

JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL DE GIRARDOT

16 MAR 2021

ASUNTO: EJECUTIVO SINGULAR
DEMANDANTE: BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A.
DEMANDADOS: MARIA DENNIS ARENAS
RADICACIÓN No.: 253074003004-2019-00201

Como quiera que la liquidación de crédito no fue objetada y se encuentra ajustada a Derecho el Juzgado les imparte aprobación de conformidad con lo establecido en el Art. 446 del C. G. del P.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

FELIX ARMANDO FAJARDO BERNAL
FELIX ARMANDO FAJARDO BERNAL
Juez



jrp

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL

JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL DE GIRARDOT

16 MAR 2021

REFERENCIA: EJECUTIVO SINGULAR
DEMANDANTE: CARLOS ALBERTO GALLO
DEMANDADO: ASDRIANA ROMERO COLL
RAD: 2019-00425

El Despacho niega la anterior solicitud toda vez que revisado el plenario, el oficio del requerimiento solicitado fue remitido al correo electrónico de la apoderada de la DEMANDANTE el día 25 de SEPTIEMBRE de 2020.

Por secretaria remítase el link de acceso remoto al proceso, al correo del apoderado de la parte actora.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

FELIX FAJARDO BERNAL
FELIX ARMANDO FAJARDO BERNAL



Juez.-

jrp

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL
JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL DE GIRARDOT

16 MAR 2021

ASUNTO: EJECUTIVO SINGULAR
DEMANDANTE: FRANCISCO SAAVEDRA ACEVEDO
DEMANDADO: ROSMARY RODRIGUEZ RICAURTE
RADICACIÓN No.: 253074003004-2019-00497

Téngase en cuenta el embargo de remanentes sobre los bienes que le puedan quedar a la ROSMARY RODRIGUEZ RICAURTE, ordenado por el Juzgado Primero Promiscuo Municipal de Flandes, mediante oficio No 00189 de 21 de ENERO de 2021, librado dentro del proceso Ejecutivo con Radicado No 2019-00438 DEMANDANTE HENRY RAMIREZ GALLEGO DEMANDADAS ROSMARY RODRIGUEZ RICAURTE y ADRIANA RICAURTE MONTOYA.

OFÍCIESE y acúcese recibido

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

FELIX ARMANDO FAJARDO BERNAL
FELIX ARMANDO FAJARDO BERNAL
Juez.-



jrp



JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL DE GIRARDOT

Secretario(a)

GIRARDOT

CUNDINAMARCA

FEBRERO 24 DE 2021

CARRERA 10 NO. 37 - 39 PISO 3

910599

OFICIO No: 0624

REFERENCIA: JUDICIAL

RADICADO N°: 25307400300420190056200

NOMBRE DEL DEMANDADO: HECTOR AUGUSTO GUZMAN MEJIA

IDENTIFICACIÓN DEL DDO: 19311695

NOMBRE DEL DEMANDANTE: BANCOLOMBIA SA

IDENTIFICACIÓN DEL DTE: 890903938

CONSECUTIVO: JT910599

Respetados Señores:

Conforme a su solicitud, de manera atenta le informamos que previa consulta efectuada en nuestra base de datos el día 23 del mes febrero del año 2021, se estableció que la persona citada en el oficio referenciado, no tiene celebrados contratos de cuenta corriente o de ahorros o cdt y por ende no existen dineros a su nombre en este establecimiento bancario.

Cordialmente,

Al contestar favor citar el número de nuestro consecutivo.

BBVA Colombia

Operaciones - Embargos

Vicepresidencia Ejecutiva de Ingeniería.

Bogota D.C. Carrera 9 N° 72-21

Embargos.colombia@bbva.com



**JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL DE GIRARDOT
GIRARDOT
CUNDINAMARCA
CARRERA 10 NO. 37 - 39 PISO 3
FEBRERO 24 DE 2021
19**

JUZGADO 4 CIVIL MUNICIPAL GIRARDOTRespuesta al oficio No. **0624**

CR 10 37 39 P 3 PALACIO MUNICIPAL

GIRARDOT, CUNDINAMARCA

En atención a la solicitud del Señor (a)
MOCERLIN STELL CONRADO RUMIE

Oficio: 0624
Asunto: 20190056200
Demandante: BANCOLOMBIA SA
Demandado: HECTOR AUGUSTO GUZMAN MEJIA 19311695
Valor del embargo: \$ 45,000,000 (ordenado en el oficio)

Bancolombia en atención al oficio de la referencia, mediante el cual se decretó el embargo de los recursos existentes en las cuentas y/o productos que el ejecutado tenga en el Banco, se informa el resultado de la medida así:

Cliente	Depósito Afectado Terminado En	Observaciones
HECTOR AUGUSTO GUZMAN MEJIA 19311695	Cuenta Corriente 0402	La cuenta posee embargos anteriores, el embargo que usted nos solicita quedó debidamente registrado y se atenderá en el respectivo orden una vez hayan sido evacuadas las medidas cautelares inscritas previamente.

Cualquier duda o aclaración con gusto la atenderemos.

Cordialmente,

Silvana Pérez Martínez
Sección Embargos
Gerencia Requerimientos Legales e Institucionales

La información que estamos poniendo a su disposición está sujeta a reserva bancaria.



Bogotá D.C, 22 de febrero de 2021

NE27528 / IQ006000190825

Señor(a):
004 CIV MPAL GIRARDOT Tolima
j04cmpalgir@cendoj.ramajudicial.gov.co
GIRARDOT - CUNDINAMARCA

REF: Oficio N°062420 Proceso Res: 253074003004201900562 / Demandante: BANCOLOMBIA ID 8909039388 / Demandados relacionados con las siguientes Identificaciones: SIN VINCULO 19311695

Cordial Saludo:

En respuesta al oficio emitido por su entidad, nos permitimos informar el modo en que procedió Banco Itaú Corpbanca Colombia S.A respecto al (los) demandado (s) que se relaciona (n) en la referencia:

N°	OBSERVACIONES
7	Nos permitimos manifestarle que el (los) demandado (s), no poseen ningun vinculo comercial o se encuentra (n) sin contratos y/o cuentas en nuestra entidad, por lo tanto, no es posible acatar la medida de embargo

Es importante resaltar que las demás personas relacionadas en el oficio (si las hubiere) no existen en nuestra base de datos de clientes o no tiene(n) productos embargables.

En el caso de que en su oficio hayan solicitado el embargo de productos fiduciarios, por favor tener en cuenta que el Banco no maneja este tipo de productos y su solicitud debe ser enviada a nombre de la entidad fiduciaria que corresponda.

Favor enviar todos sus oficios de embargos y/o desembargos con la dirección de Correspondencia completa y dirección de correo electrónico.

Cordialmente,

JORGE ELIECER ZAPATA
Procesos Centrales.
ITAÚ CORPBANCA COLOMBIA S.A.



Bogotá D.C., 2 de Marzo de 2021

Señores

Juzgado 4 Civil Municipal

Mecerlin Ramirez

Dirección: Carrera 10 # 37-39 Piso 3

Ciudad: Girardot

Asunto Oficio No: 0624/20.

Proceso No: 253074003004201900556200.

ID Demandado: CC-19311695

Demandado: Hector Augusto Guzman Mejia

Apreciado(a):

Reciba un cordial saludo de Banco Falabella S.A. de conformidad al oficio en asunto nos permitimos realizar la siguiente precisión.

En atención al comunicado de medida cautelar remitido por parte de este despacho, Nos permitimos informarle que una vez revisada nuestra base de datos de clientes, el (la) embargado (a) se encuentra registrado como titular de los productos que pudiesen ser objeto de medidas cautelares en nuestra entidad:

A continuación les indicamos el tipo de cuenta que posee con Banco Falabella

S.A de titularía del (a) cliente. **CUENTA DE AHORROS:** *****1084

PAC: *****5680

Como el cliente no posee los recursos suficientes para realizar el respectivo cobro total o parcial no es posible el traslado de dinero de acuerdo a su instrucción.

Si desea información adicional nos podrá contactar en el siguiente correo electrónico lujramirez@bancofalabella.com.co

teléfono 5878787 ext. 7786.

Cordialmente,


Miguel Angel Antolinez M.
Jefe de Operaciones Pasivos

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL
JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL DE GIRARDOT
16 MAR 2021

ASUNTO: EJECUTIVO SINGULAR
DEMANDANTE: BANCOLOMBIA S.A.
DEMANDADO: HECTOR AUGUSTO GUZMAN MEJIA
RADICACIÓN No.: 253074003004-2019-00562

De los oficios provenientes de las diferentes entidades bancarias, agréguese a los autos y su contenido, póngase en conocimiento de las partes.

NOTIFÍQUESE Y CUMPLASE

FELIX ARMANDO FAJARDO BERNAL
FELIX ARMANDO FAJARDO BERNAL
Juez



jrp

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL

JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL DE GIRARDOT
16 MAR 2021

ASUNTO: SUCESION DOBLE
CAUSANTES: PEDRO ADAN AVILA SANCHEZ y
ALEJANDRINA CERVERA DE AVILA
RADICACIÓN No.: 253074003004-2019-00654

Efectuadas como se encuentran las publicaciones de que trata el Art. 108 del C. G. del P. y de conformidad con lo normado en el Decreto 806 de JUNIO 04 de 2020, por secretaria inclúyase a las personas que se crean con derecho a intervenir en el presente proceso, en el Registro Nacional de Emplazados.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

FELIX ARMANDO B.
FELIX ARMANDO FAJARDO BERNAL

Juez.-

jrp



RAMA JUDICIAL

JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL DE GIRARDOT

16 MAR 2021

ASUNTO: EJECUTIVO SINGULAR
DEMANDANTE: SOCIEDAD BAYPORT COLOMBIA S.A.
DEMANDADO: RITA ISABEL CHAUX GUTIERREZ
RADICACIÓN No.: 253074003004-2019-00660

Por secretaria envíese al correo electrónico reportado por la apoderada del DEMANDANTE el link que permita la consulta del mismo. -

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

FELIX ARMANDO FAJARDO BERNAL



JRP

Juez



RAMA JUDICIAL

JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL DE GIRARDOT
16 MAR 2021

ASUNTO: EJECUTIVO SINGULAR
DEMANDANTE: BANCO POPULAR S.A.
DEMANDADOS: JOSE ALBERTO BASTO SERNA
RADICACIÓN No.: 253074003004-2019-00683

Aténgase a lo resuelto en Auto del 23 de NOVIEMBRE de 2020, donde de le reconoció Personería al Dr. JOSE LUIS AVILA FORERO como apoderado de la DEMANDANTE BANCO POPULAR S.A.- Así mismo se le reconviene a fin de que este más atento a las actuaciones procesales, a fin de economizar los trámites innecesarios dentro del mismo.

Por secretaria remítase el link de acceso remoto al proceso, al correo del apoderado de la parte actora.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

FELIX ARMANDO FAJARDO BERNAL
Juez



Jrp

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL

JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL DE GIRARDOT

16 MAR 2021

ASUNTO: EJECUTIVO SINGULAR
DEMANDANTE: COOPERATIVA PROSPERANDO
DEMANDADOS: MARIA SANTOS REYES y EDISON ESTRELLA REYES
RADICACIÓN No.: 253074003004-2019-00697

Atendiendo la constancia secretarial que precede y la solicitud elevada por la apoderada de la DEMANDANTE, el Despacho, una vez analizado el expediente, puede constatar nuevamente que en efecto el envío de la NOTIFICACION POR AVISO fue enviado a la dirección correcta del demandado EDISON ESTRELLA REYES, esta es **MANZANA 34 CASA 1 BARRIO EL DIAMANTE DE GIRARDOT**, pero el envío de la NOTIFICACION PERSONAL – CITATORIO, remitida el día 07 de FEBRERO del 2020, mediante guía No 791815500992 de la empresa de mensajería CERTIPOSTAL, aparece como dirección de remisión la **MANZANA 4 CASA 1 BARRIO EL DIAMANTE DE GIRARDOT**, Por lo tanto, el Despacho NIEGA la solicitud de tener por notificado al DEMANDADO EDISON ESTRELLA REYES, toda vez que no se dan los presupuestos del Inciso 3 del Artículo 292 del C.G.P.

NOTIFÍQUESE

FELIX ARMANDO FAJARDO BERNAL
Juez.-

jrp

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL

JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL DE GIRARDOT

16 MAR 2021

REFERENCIA: EJECUTIVO SINGULAR
DEMANDANTE: RCI COMPAÑÍA DE FINANCIAMIENTO
DEMANDADO: EDGAR NUÑEZ VILLANUEVA
RAD: 2020-00116

Previo a autorizar el emplazamiento del DEMANDADO EDGAR NUÑEZ VILLANUEVA, observa el Despacho que el apoderado de la parte actora allego correo electrónico del demandado, sin soporte alguno donde conste que dicho correo efectivamente corresponda al DEMANDADO señor EDGAR NUÑEZ VILLANUEVA, por lo tanto, sírvase arrimar documento donde conste que dicho correo efectivamente corresponde al DEMANDADO EDGAR NUÑEZ VILLANUEVA toda vez que no se avizora que corresponda efectivamente a una dirección electrónica del mismo. De la misma manera, si se cuenta con una dirección física del DEMANDADO, al no poder notificar a la dirección de correo electrónico, se debe agotar la notificación al correo físico aportado en la demanda.

NOTIFÍQUESE



FELIX ARMANDO FAJARDO BERNAL

Juez.-

jrp

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL
JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL DE GIRARDOT
16 MAR 2021

ASUNTO: EJECUTIVO SINGULAR
DEMANDANTE: HERNANDO ANDRES MOTTA HERNANDEZ
DEMANDADO: LUIS CHIQUILLO GOMEZ y KENIA CHIQUILLO GOMEZ
RADICACIÓN No.: 253074003004-2020-00202

De los oficios provenientes de las diferentes entidades bancarias, agréguese a los autos y su contenido, póngase en conocimiento de las partes.

NOTIFÍQUESE Y CUMPLASE

FELIX ARMANDO FAJARDO BERNAL

Juez



jrp



Juzgado cuarto civil municipal de girardot

Secretario(a)

Girardot

Cundinamarca

Febrero 23 de 2021

Carrera 10 no. 37 - 39 piso 3

83

OFICIO No: 0044

RADICADO N°: 25307400300420200020200

NOMBRE DEL DEMANDADO : LUIS CHIQUILLO GOMEZ

IDENTIFICACIÓN DEL DDO: 85127428

NOMBRE DEL DEMANDANTE: HERNANDO ANDRES MOTTA HERNANDEZ

IDENTIFICACIÓN DEL DTE: 1069177214

CONSECUTIVO: JT909903

Respetado (a) Señor (a):

Conforme a su solicitud, de manera atenta le informamos que la(s) persona(s) citada(s) en el oficio de la referencia se encuentran vinculadas con el Banco a través de las cuentas (corriente o de ahorros) relacionada a continuación, las cuales a la fecha no tienen saldos disponibles que se puedan afectar con el embargo.

1. 001303890200394115

Hecha la verificación, las demás personas que se encuentran relacionadas en su comunicación no tienen productos con el Banco BBVA.

No obstante lo anterior, hemos tomado atenta nota de la medida decretada por ese Despacho, la cual será atendida con los depósitos que se realicen en el futuro y, una vez éstos se hagan efectivos, se colocarán a su disposición, si fuere el caso.

Cordialmente.

Al contestar favor citar el número de nuestro consecutivo.,

BBVA Colombia

Operaciones - Embargos

Vicepresidencia Ejecutiva de Ingeniería.

Bogota D.C. Carrera 9 N° 72-21



**JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL DE GIRARDOT
GIRARDOT
CUNDINAMARCA
CARRERA 10 NO. 37 - 39 PISO 3
FEBRERO 23 DE 2021
83**

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL
JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL DE GIRARDOT

16 MAR 2021

ASUNTO: EJECUTIVO SINGULAR
DEMANDANTE: BANCO DE OCCIDENTE S.A.
DEMANDADOS: JESUS ORLANDO MOLANO LOZANO
RADICACIÓN No.: 253074003004-2020-00234

El anterior oficio de fecha 01 de MARZO de 2021, proveniente de la Oficina de Registro de Instrumentos públicos de Girardot, agréguese a los autos y su contenido póngase en conocimiento de las partes.

NOTIFÍQUESE

FELIX ARMANDO B. 
FELIX ARMANDO FAJARDO BERNAL
Juez

jrp

NOTA INFORMATIVA

Impreso el 1 de Marzo de 2021 a las 02:05:08 pm

Página: 1

TURNO: 2020-307-6-5580
MATRICULA: 307-657

1: NOTA INFORMATIVA CALIFICACION:

SE/ORES

JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL DE GIRARDOT

CRA 10 37-39

GIRARDOT CUNDINAMARCA

REF: SU OFICIO 1032-920 DEL 16-10-2020
EJECUTIVO 25307-4003-004-2020-00234

DEVUELVO EL OFICIO DE LA REFERENCIA SIN REGISTRAR POR VENCIMIENTO DEL PAGO POR MAYOR VALOR DE CONFORMIDAD CON LA NOTA DEVOLUTIVA.

ATENTAMENTE

CRESCENCIO GONZALEZ RODRIGUEZ
REGISTRADOR SECCIONAL DE GIRARDOT

FECHA CREACIÓN : 23/02/2021

USUARIO CREACIÓN : 79629

FASE ORIGEN : CALIFICACION

FASE DESTINO : MESA CONTROL

USUARIO DESTINO : 79631

NOTA DEVOLUTIVA

Página: 1

Impreso el 1 de Marzo de 2021 a las 02:05:03 pm

El documento OFICIO Nro 1032 del 16-10-2020 de JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL de GIRARDOT - CUNDINAMARCA fue presentado para su inscripción como solicitud de registro de documentos con Radicacion:2020-307-6-5580 vinculado a la Matricula Inmobiliaria: 307-657

Y CERTIFICADO ASOCIADO: 0

Conforme con el principio de Legalidad previsto en el literal d) del artículo 3 y en el artículo 22 de la Ley 1579 de 2012 (Estatuto de Registro de Instrumentos Públicos) se inadmite y por lo tanto se devuelve sin registrar el presente documento por las siguientes razones y fundamentos de derecho:

1: SEÑOR USUARIO NO SE PAGO EL MAYOR VALOR GENERADO RESPECTO DEL TRAMITE CUYO REGISTRO SE PRETENDE. (RESOLUCIÓN DE TARIFAS REGISTRALES VIGENTE).(A-1014)

UNA VEZ SUBSANADA(S) LA(S) CAUSAL(ES) QUE MOTIVO LA NEGATIVA DE INSCRIPCION, FAVOR RADICAR NUEVAMENTE EN ESTA OFICINA, EL DOCUMENTO PARA SU CORRESPONDIENTE TRAMITE, ADJUNTANDO LA PRESENTE NOTA DEVOLUTIVA.

CUANDO LA CAUSAL O LAS CAUSALES QUE RECHAZA (N) LA INSCRIPCION DEL DOCUMENTO NO SEA (N) SUBSANABLE (S), SE CONFIGURE EL PAGO DE LO NO DEBIDO, SE PRODUZCAN PAGOS EN EXCESO O SE DESISTA DEL TRAMITE, EL TERMINO PARA SOLICITAR LA DEVOLUCION DE DINERO PARA LOS DERECHOS DE REGISTRO ES DE CUATRO (4) MESES CALENDARIO, CONTADOS A PARTIR DE LA FECHA DE EJECUTORIA DEL ACTO ADMINISTRATIVO QUE NIEGA EL REGISTRO O SE DESANOTE EL DOCUMENTO INSCRITO.

PARA SOLICITAR LA DEVOLUCION DE DINERO POR CONCEPTO DE IMPUESTO DE REGISTRO, DEBE DIRIGIRSE A LA GOBERNACION DEL DEPARTAMENTO DE CUNDINAMARCA, EN LOS TERMINOS DEFINIDOS POR EL ARTICULO 15 DEL DECRETO 650 DE 1996.

LOS ACTOS O NEGOCIOS JURIDICOS A QUE SE REFIERE EL ARTICULO 4 DE LA LEY 1579 DE 2012, DEBERAN PRESENTARSE PARA SU INSCRIPCION, DENTRO DE LOS DOS (2) MESES CALENDARIO, SIGUIENTES A LA FECHA DE SU OTORGAMIENTO PARA ACTOS NOTARIALES O LA FECHA DE EJECUTORIA PARA PROVIDENCIAS JUDICIALES O ADMINISTRATIVAS; VENCIDOS LOS CUALES, SE COBRARAN INTERESES MORATORIOS POR IMPUESTO DE REGISTRO, PREVISTOS EN LA LEY 223 DE 1995 Y SU DECRETO REGLAMENTARIO 650 DE 1996 ARTICULO 14.

EXCEPTUESE DE LO ANTERIOR, LOS CASOS RELACIONADOS CON EL NEGOCIO JURIDICO DE HIPOTECA Y EL ACTO DE CONSTITUCION DE PATRIMONIO DE FAMILIA DE QUE TRATA EL ARTICULO 28 DE LA LEY 1579 DE 2012, LOS CUALES SE DEBEN REGISTRAR DENTRO DE LOS NOVENTA (90) DIAS HABLES SIGUIENTES A SU AUTORIZACION. VENCIDO EL TERMINO REGISTRAL ANTES SENALADO, DEBERAN CONSTITUIRSE DE CONFORMIDAD CON EL PRECITADO ARTICULO.

CONTRA EL PRESENTE ACTO ADMINISTRATIVO, PROCEDE EL RECURSO DE REPOSICION ANTE EL REGISTRADOR DE INSTRUMENTOS PUBLICOS Y EN SUBSIDIO, EL DE APELACION ANTE LA SUBDIRECCION DE APOYO JURIDICO REGISTRAL DE LA SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO Y REGISTRO DENTRO DE LOS DIEZ (10) DIAS HABLES SIGUIENTES A SU NOTIFICACION, EN VIRTUD DE LO PREVISTO POR EL NUMERAL DOS (2) DEL ARTICULO 21 DEL DECRETO 2723 DEL 29 DE DICIEMBRE DE 2014, PREVIO EL CUMPLIMIENTO DE LOS REQUISITOS ESTABLECIDOS EN LOS ARTICULOS 76 Y 77, LEY 1437 DE 2011 (CODIGO DE PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO Y DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO).

REGISTRADOR DE INSTRUMENTOS PUBLICOS

FUNCIONARIO CALIFICADOR

79629

NOTA DEVOLUTIVA

Página: 2

Impreso el 1 de Marzo de 2021 a las 02:05:03 pm

=====

FIN DE ESTE ACTO ADMINISTRATIVO

NOTIFICACIÓN PERSONAL

CONFORME LO DISPUESTO EN EL ARTICULO 67 DEL CODIGO DE PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO Y DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO, EN LA FECHA _____

SE NOTIFICO PERSONALMENTE EL PRESENTE ACTO ADMINISTRATIVO A _____

QUIEN SE IDENTIFICÓ CON _____ No. _____

FUNCIONARIO NOTIFICADOR

EL NOTIFICADO

OFICIO Nro 1032 del 16-10-2020 de JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL de GIRARDOT - CUNDINAMARCA

RADICACION: 2020-307-6-5580

OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PÚBLICOS
GIRARDOT - NIT: 899999007-0
SOLICITUD REGISTRO DOCUMENTOS
Impreso el 28 de Octubre de 2020 a las 03:15:05 pm

122263

No. RADICACIÓN: **2020-307-6-5580**

NOMBRE DEL SOLICITANTE: INGRESA POR CORREO XXX SIN PAGO XXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXX

OFICIO No.: 1032 del 15/10/2020 JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL de GIRARDOT

MATRICULAS: 307-657

ACTOS A REGISTRAR:

Tipo ...	Código...	Cantidad...	Tipo Tarifa	Derecho	Impuesto
EMBARCO	10	1	E	\$	0 \$0

VALOR MULTA: \$0

FORMA DE PAGO:

EXENTO CAJA ORIP VALOR: \$ 0

Conservación documental del 2% \$ 0

VALOR TOTAL A PAGAR AJUSTADO A LA CENTENA POR ACTOS: \$ 0

Usuario: 79530

100%

Juzgado Cuarto Civil Municipal



Palacio de Justicia de Girardot
Carrera 10 No. 37-39 Piso 3º
EMAIL: j04cmpalgir@cendoj.ramajudicial.gov.co



Girardot, Octubre 16 de 2.020.-
OFICIO No. 1.032 /920

Señor
REGISTRADOR DE INSTRUMENTOS PUBLICOS
Girardot (Cund.)

REF: EJECUTIVO SINGULAR
DTE: BANCO DE OCCIDENTE- NTT. No. 890.300.279-4
DDO: JESÚS ORLANDO MOLANO LOZANO – C.C. No. 19.253.998,
RAD: 253074003004-2020-00234

Me permito comunicar a Ud., que por providencia de fecha veintiocho (28) de Septiembre de dos mil veinte (2.020), dictado en el proceso de la referencia, se decretó el embargo del inmueble identificado con la matrícula inmobiliaria No. 307-657, denunciado como de propiedad del ejecutado JESÚS ORLANDO MOLANO LOZANO, identificado con C.C. No. 19.253.998.

En consecuencia, sirvase registrar la medida y enviar la correspondiente certificación.

Firmado Por:

MOCERLIN STELL CONRRADO RUMIE

SECRETARIO

JUZGADO 004 MUNICIPAL CIVIL DE LA CIUDAD DE GIRARDOT-CUNDINAMARCA

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **cf8c4310ab6a82ce6dbccc6f8b8098c2a1c64fe98a74e527fb5a073f3f55b121**

Documento generado en 20/10/2020 04:09:55 p.m.

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL

JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL DE GIRARDOT
16 MAR 2021

PROCESO: EJECUTIVO SINGULAR
DEMANDANTE: FINANCIERA PROGRESSA
DEMANDADOS: YEIMI JOHANA SUAREZ LEIVA
RADICACIÓN No.: 253074003004-2020-00248

El Despacho **niega** la solicitud que precede, de terminación POR PAGO TOTAL DE LA OBLIGACIÓN presentada por la apoderada de la DEMANDANTE, toda vez que esta no viene remitida desde el correo electrónico inscrito en el REGISTRO NACIONAL DE ABOGADOS, el cual es notificaciones@staffjuridico.com.co.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

FELIX ARMANDO FAJARDO BERNAL



Juez

jrp

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL

JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL DE GIRARDOT

16 MAR 2021

ASUNTO: EJECUTIVO SINGULAR
DEMANDANTE: JOSE LUIS ACOSTA ROJAS
DEMANDADO: GERMAN VIRGILIO CABALLERO, SERGIO ROLANDO ANTUNEZ y MONICA YAJAIRA ORTEGA RUBIANO
RADICACIÓN No.: 253074003004- 2020-00356

Atendiendo la constancia secretarial que precede, el Despacho, una vez analizado el expediente, puede constatar que se hizo el envío de los CITATORIOS, a dirección aportada a la demanda; pero erróneamente envió solo un CITATORIO, a **nombre de los demandados SERGIO ROLANDO ANTUNEZ y MONICA YAJAIRA ORTEGA RUBIANO**, siendo lo correcto hacer una notificación individual para cada uno de los sujetos procesales. Por lo tanto, el Despacho NIEGA la solicitud impetrada, toda vez que no se dan los presupuestos de los Numerales 2 y 3 del Artículo 291 del C.G.P.

Respecto al citatorio remitido al demandando **GERMAN VIRGILIO CABALLERO**, téngase en cuenta, agréguese a los autos y continúese con el trámite de notificación del DEMANDADO **GERMAN VIRGILIO CABALLERO** por la parte interesada. -

NOTIFÍQUESE

FELIX ARMANDO FAJARDO BERNAL

Juez.-

jrp

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL

JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL DE GIRARDOT

() 16 MAR 2021.-

ASUNTO: EJECUTIVO SINGULAR
DEMANDANTE: ALEJANDRO MOLINA Y OTRO
DEMANDADO: JAIME HOMERO CORREDOR DUQUE
RADICACIÓN No.: 253074003004-2021-00380

En atención a la solicitud de medida cautelares efectuada por la parte demandante, el despacho dispone que previo a su decreto, la parte interesada deberá prestar caución en la suma de **\$2.000.000.00.-** de conformidad con lo dispuesto en el art. 384 del C. G. P.

Por otra parte, y en atención a la solicitud de inspección judicial sobre el predio objeto del presente asunto y de conformidad con lo dispuesto en el No. 8 del art. 384 C. G. del P. que trata de la restitución provisional, en consecuencia, el despachó señala la hora de las 9 AM del día 06 del mes Mar del presente año.

NOTIFÍQUESE

Félix Fajardo B.
FÉLIX ARMANDO FAJARDO BERNAL
JUEZ

CCLC

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL

JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL DE GIRARDOT

16 MAR 2021

REFERENCIA: EJECUTIVO SINGULAR
DEMANDANTE: BANCOLOMBIA S.A.
DEMANDADO: MARTHA LUCIA CABRERA FORERO
RAD: 2020-00432

Procede el Despacho a corregir el auto del 08 de FEBRERO DE 2021, por medio del cual se LIBRO MANDAMIENTO DE PAGO en cuanto al siguiente aspecto:

1º Que el nombre correcto de la apoderada del DEMANDANTE BANCOLOMBIA S.A. es VIVIAN ADRIANA CAICEDO HERRERA como abogada inscrita de la firma CARRILLO ABOGADOS OUTSOURCING LEGAL S.A.S. y no como allí se indicó.

En todo lo demás el auto quedara incólume.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

FELIX ARMANDO FAJARDO BERNAL



Juez.-

jrp

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL

JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL DE GIRARDOT

16 MAR 2021

ASUNTO: EJECUTIVO SINGULAR
DEMANDANTE: AGRUPACION MONTANA CONDOMINIO
DEMANDADOS: ADRIANA ROCIO GUTIERREZ BERNAL y JORGE EMILIO GAITAN BERRIOS
RADICACIÓN No.: 253074003004-2020-00434

En atención a la anterior solicitud y con fundamento en el artículo 286 del C. G. del P., procede el Despacho a corregir el auto del 08 de FEBRERO DE 2021, por medio del cual se LIBRO MANDAMIENTO DE PAGO, en cuanto al siguiente aspecto:

1° Que en el numeral 30° la fecha correcta de dicha cuota de administración es FEBRERO DE 2020 y no como allí se indicó.

En todo lo demás el auto quedara incólume.

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE

FELIX ARMANDO FAJARDO BELTRAN
FELIX ARMANDO FAJARDO BELTRAN

Juez

jrp

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL

JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL DE GIRARDOT
16 MAR 2021.-

ASUNTO: EJECUTIVO SINGULAR
DEMANDANTE: AGRUPACION MONTANA CONDOMINIO
DEMANDADOS: ADRIANA ROCIO GUTIERREZ BERNAL y JORGE EMILIO GAITAN BERRIOS
RADICACIÓN No.: 253074003004-2020-00434

Reunidas como se encuentran las exigencias del Art. 594 del C. de G. C. el Juzgado.

RESUELVE:

PRIMERO: D E C R E T A R el embargo del inmueble identificado con folio de matrícula inmobiliaria **No 307-71125** de la Oficina de Registro e Instrumentos Públicos de Girardot, denunciado como de propiedad de los DEMANDADOS ADRIANA ROCIO GUTIERREZ BERNAL y JORGE EMILIO GAITAN BERRIOS.

Líbrese los oficios a la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de la zona respectiva, comunicando la medida y para que lo registren en el folio respectivo.

NOTIFÍQUESE

FELIX ARMANDO FAJARDO BERNAL
FELIX ARMANDO FAJARDO BERNAL
Juez.-



jrp